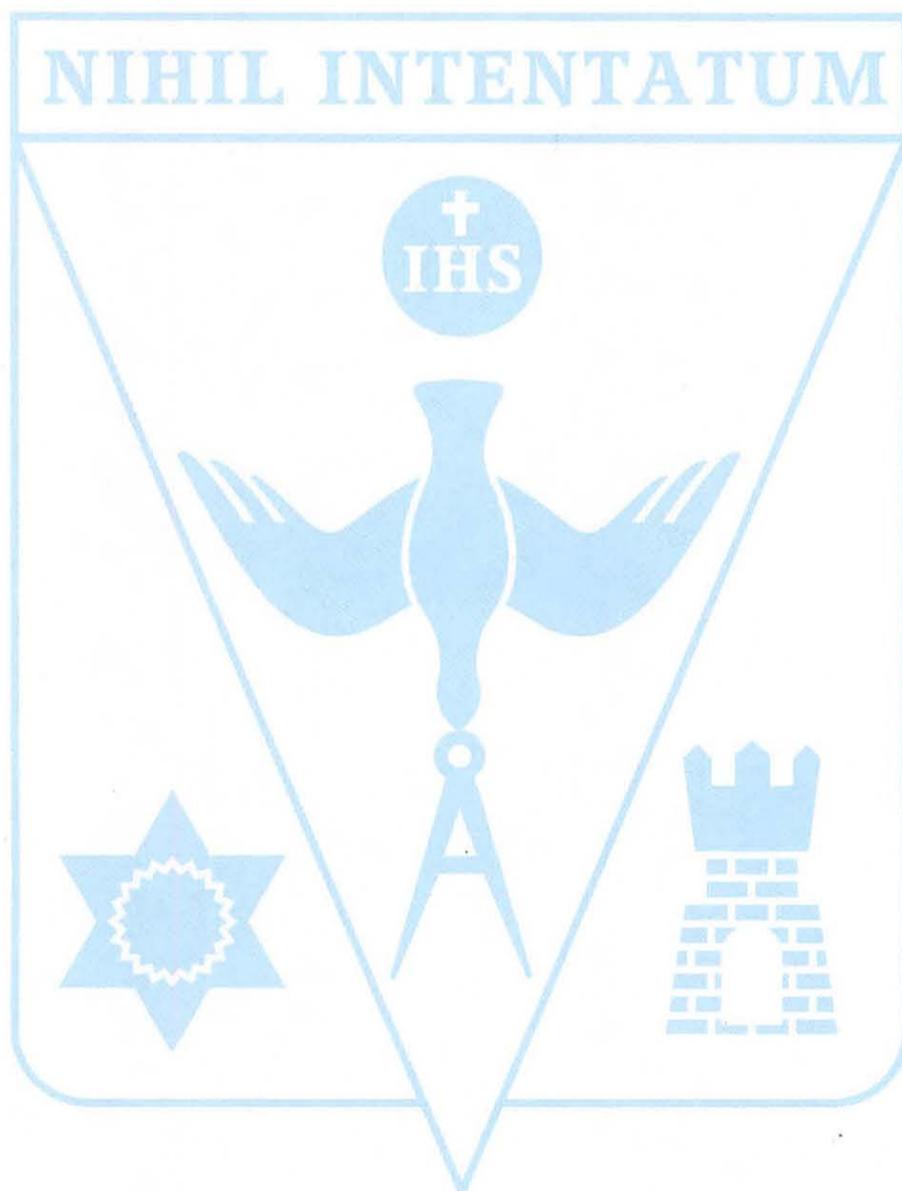




Resolución Rectoral N°: 111/19

Fecha: 25/02/19

Objeto: APROBAR la Creación y el ESTATUTO del “OBSERVATORIO PARA LA PROBLEMÁTICA DEL MALTRATO INFANTO JUVENIL”, en el ámbito del Instituto de la Familia y la Vida “Juan Pablo II” de la UCASAL.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 111/19

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve:

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2016-2020 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 1098/16, el Estatuto de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Ministerial N° 1532/97, y la presentación de la Creación del “Observatorio para la Problemática del Maltrato Infante Juvenil”, efectuado por el Instituto de la Familia y la Vida “Juan Pablo II”; y

CONSIDERANDO:

Que el Observatorio para la Problemática del Maltrato Infante Juvenil, es un organismo interdisciplinario para atender a la problemática del maltrato infante juvenil, en las áreas de investigación, docencia y extensión, que depende del Instituto de la Familia y la Vida “Juan Pablo II” de la UCASAL.

Que el Observatorio se constituye como un espacio para la observación crítica y la intervención en temas referidos a infancia, adolescencia y familia. Para ello se convocará a las unidades académicas que estudian temas afines y se fomentará una importante actividad de investigación en este campo específico. El hecho de que la UCASAL cuente con carreras que permitan ampliar la comprensión de esta problemática es ideal para llevar adelante esta propuesta.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 13 de febrero del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Creación y el **ESTATUTO** del “**OBSERVATORIO PARA LA PROBLEMÁTICA DEL MALTRATO INFANTE JUVENIL**”, en el ámbito del Instituto de la Familia y la Vida “Juan Pablo II” de la UCASAL, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección

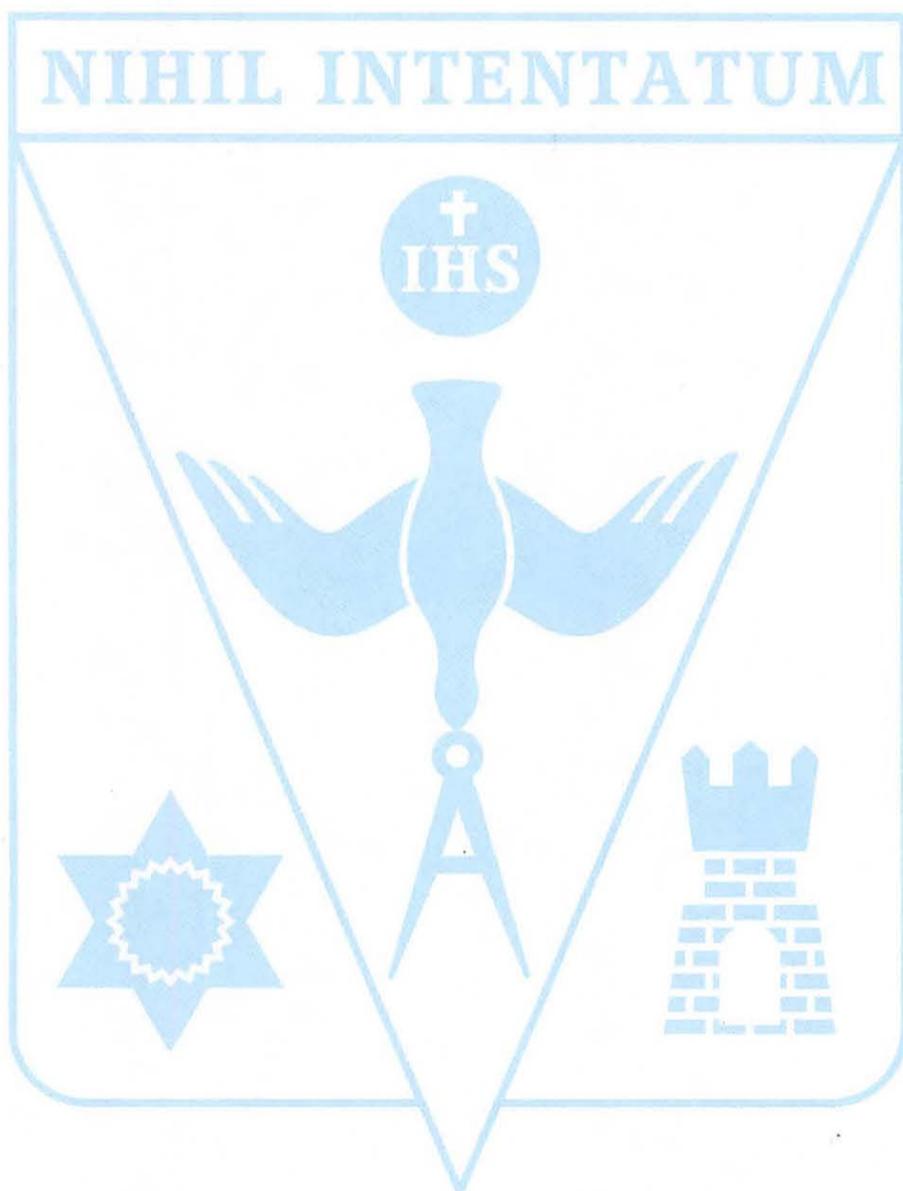
www.ucasal.edu.ar | informes@ucasal.net



General de Educación a Distancia, Instituto de la Familia y la Vida “Juan Pablo II”,
Secretaria de Comunicación Institucional y Unidades Académicas correspondientes, a los
efectos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
V C
F A





OBSERVATORIO PARA LA PROBLEMÁTICA DEL MALTRATO INFANTO JUVENIL

Universidad Católica de Salta

Fundamentación de la Propuesta

Los niños y adolescentes son un segmento de la población particularmente vulnerable frente a prácticas de maltrato por parte de quienes debieran brindarles las condiciones más amplias de cuidado y protección, para su adecuado desarrollo. Hace sólo unos cuantos años este problema se ha instalado como un "tema emergente" en la agenda y conciencia pública, situación que refleja la gran dificultad experimentada por nuestra sociedad para detectar tempranamente este problema y desarrollar estrategias adecuadas para su prevención.

La Organización Mundial de la Saludⁱ proporciona algunos datos al respecto:

- Una cuarta parte de todos los adultos manifiestan haber sufrido maltratos físicos de niños.
- Una de cada 5 mujeres y uno de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia.
- Es posible prevenir el maltrato infantil antes de que se produzca, y para ello es necesario un enfoque multisectorial.
- Los programas preventivos eficaces prestan apoyo a los padres y les aportan conocimientos y técnicas positivas para criar a sus hijos.
- La atención continua a los niños y a las familias puede reducir el riesgo de repetición del maltrato y minimizar sus consecuencias.

Pese a que el maltrato contra los niños es un fenómeno generalizado, no es inevitable. Poner fin al abuso sexual infanto juvenil es una responsabilidad que compartimos todos.

"La promoción, protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes requiere acciones e intervenciones oportunas, adecuadas y mancomunadas de la familia, la comunidad y del Estado. [...] con la convicción de que es necesario reflexionar sobre las prácticas para una mejor elaboración de respuestas institucionales [...]"ⁱⁱ

La sociedad debiera tomar como prioridad el bienestar de los niños y trabajar disminuyendo los factores de riesgo así como desarrollando los de protección. Las instituciones deben estar preparadas para detectar posibles peligros, entendiendo que:

- La adecuada comprensión y enfrentamiento de las situaciones de maltrato, implica considerar los aportes de muchas disciplinas y profesionales.
- En toda estrategia de intervención frente al abuso, resulta fundamental su detección temprana y la capacidad de identificar el derecho vulnerado, por ello la necesidad de definir cada una de las formas en que puede presentarse.ⁱⁱⁱ
- Un cambio de mirada en cuanto a prevención, se presenta como un objetivo urgente, en la cual los adultos sean los responsables primarios, aquellos que son capaces de dimensionar el peligro y el desamparo. Desarrollar el alerta en los niños, es una herramienta valiosa y necesaria, **pero son los adultos los que deben protegerlos siempre.**

Los menores y los adolescentes siempre necesitan de adultos responsables que los cuiden, asistan, eduquen y representen, de forma tal que se garantice su desarrollo integral así como la protección y promoción de sus derechos. Esta función protectora, que subsidiariamente también tienen los poderes públicos, se hace evidente en las situaciones de Maltrato, como en el abuso y la violencia, para evitar que los niños y adolescentes sufran sus consecuencias y queden marginados y excluidos socialmente.

Sin duda a nivel de Argentina y en particular en la provincia de Salta han habido avances en la protección del sector que nos interesa, aunque parece necesario mejorar y ampliar la mirada y las actuales respuestas a la problemática que nos ocupa. Para ello se deberá contar con información actualizada implementando líneas de investigación que generen acciones para la detección y prevención de esta herida social.

Una nueva concepción de corresponsabilidad en el desarrollo de políticas públicas de la infancia, para la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, implica incentivar el desarrollo de proyectos integrales^{iv} que, con la intervención de todos los agentes involucrados, entre los que se puede contar la Universidad Católica de Salta, puedan dar respuesta a realidades sociales cuya complejidad creciente exige nuevas y creativas actuaciones.

Atendiendo a esta realidad, se propone la creación del Observatorio para la Problemática del Maltrato Infanto Juvenil que dependerá del Instituto de Familia y Vida “Juan Pablo II”, atendiendo a los objetivos generales de la UCASAL: Investigación, Docencia y Extensión.

Objetivos:

1. Conocer el estado de la calidad de vida de la población infanto juvenil, en la ciudad de Salta y la región.

2. Estimular la investigación científico - humanista y el conocimiento de la realidad del maltrato en general y el abuso sexual infantil en particular.
3. Sistematizar, analizar y socializar la información que se considere relevante para una mejor aplicación de los derechos de la infancia y la adolescencia.
4. Interactuar con organismos gubernamentales y organizaciones civiles para realizar recomendaciones en relación a políticas públicas que afecten a niños y adolescentes.
5. Promover la concientización en torno a la protección del menor y su familia, así como alternativas de intervención.
6. Proyectar Cursos de concientización y capacitación para profesionales y actores de la sociedad sobre la problemática del maltrato infantil.
7. Facilitar y promover el acompañamiento y contención de las víctimas y sus familias.

El Observatorio se constituye como un espacio para la observación crítica y la intervención en temas referidos a infancia, adolescencia y familia. Para ello se convocará a las unidades académicas que estudian temas afines y se fomentará una importante actividad de investigación en este campo específico. El hecho de que la Universidad Católica de Salta cuente con carreras que permitan ampliar la comprensión de esta problemática es ideal para llevar adelante esta propuesta.

Es importante promover así un espacio académico que permita el conocimiento, la detección y reflexión en torno a los diversos problemas de la infancia, adolescencia y familia, así como las distintas formas de resolverlos. Una comunidad con estas características desarrollará una cultura de mayor respeto y promoción de los Derechos de los niños y jóvenes.

Además, se propiciarán actividades de servicio a la comunidad con la elaboración y puesta en marcha de cursos, conferencias, talleres y debates referidos a la problemática que nos ocupa y las políticas públicas, protocolos y reglamentaciones atinentes.

Finalmente, y en vistas de dar una respuesta integral a estas situaciones presentes en nuestra sociedad, se darán pasos en vistas de capacitar profesionales, consejeros y familias para el acompañamiento y contención de las víctimas de este flagelo social.

Se evalúa a futuro la creación de un espacio que permita el tratamiento a las víctimas de abuso y el asesoramiento a los adultos mayores que acompañan a niños y jóvenes que han sufrido una situación de abuso. La primera etapa del trabajo del equipo que lleva adelante el área interdisciplinaria permitirá tener mejores herramientas para avanzar en este campo de acción.

Funcionamiento

Observatorio para la Problemática del Maltrato Infante Juvenil que dependerá del Instituto de Familia y Vida “Juan Pablo II”, el cual depende del Vicerrectorado de Formación y trabaja en acuerdo con el Vicerrectorado de Investigación de la UCASAL. Dicho Observatorio se regirá de acuerdo a su Estatuto aprobado oportunamente, el cual se adjunta.

ⁱ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>

ⁱⁱ <http://www.observatoriopyme.org.ar/observatorios>

ⁱⁱⁱ http://paicabi.cl/web/wp-content/uploads/2013/02/maltrato_infantil_ong_paicabi.pdf

^{iv} <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/contexto/home.htm>

OBSERVATORIO PARA LA PROBLEMÁTICA DEL MALTRATO INFANTO JUVENIL - UCASAL

ESTATUTO

Objetivos

Art. 1.- El Observatorio para la Problemática del Maltrato Infante Juvenil de la Universidad Católica de Salta, es un organismo interdisciplinario para atender a la problemática del maltrato infante juvenil, en las áreas de investigación, docencia y extensión, que depende del Instituto de la Familia y la Vida “Juan Pablo II” de la UCASAL.

Art. 2.- El Observatorio para la Problemática del Maltrato Infante Juvenil tendrá como objetivos:

1. Conocer el estado de la calidad de vida de la población infante juvenil, en la ciudad de Salta y la región.
2. Estimular la investigación científico - humanista y el conocimiento de la realidad del maltrato en general y el abuso sexual infantil en particular.
3. Sistematizar, analizar y socializar la información que se considere relevante para una mejor aplicación de los derechos de la infancia y la adolescencia.
4. Interactuar con organismos gubernamentales y organizaciones civiles para realizar recomendaciones en relación a políticas públicas que afecten a niños y adolescentes.
5. Promover la concientización en torno a la protección del menor y su familia, así como alternativas de intervención.
6. Proyectar Cursos de concientización y capacitación para profesionales y actores de la sociedad sobre la problemática del maltrato infantil.
7. Facilitar y promover el acompañamiento y contención de las víctimas y sus familias.

Art. 3.- El Observatorio para la Problemática del maltrato infante juvenil se rige por su Estatuto y por los siguientes cuerpos normativos: a) los Estatutos de la Universidad Católica de Salta, b) Resoluciones Rectorales y c) Reglamentaciones e instrucciones de la Mesa Directiva y del Consejo Consultivo.

Art. 4.- El Observatorio para la Problemática del Maltrato Infante Juvenil estará dirigido por una Mesa Directiva. Sus miembros son designados por el Rector de la UCASAL, a propuesta del Instituto de la Familia y la Vida, en acuerdo con el Vicerrectorado de Formación.

Art. 5.- La Mesa Directiva estará integrada por un Director, un Subdirector, un Secretario Coordinador y un Secretario Administrativo Contable. Éstos ejercerán su misión en carácter de ad honorem en tanto que Mesa Directiva. La duración del cargo será de tres años, renovable por igual período.

Art 6.- Director y Subdirector. Se requiere que sean profesionales con capacitación y experiencia en el área específica.

Art 7.- Son facultades y obligaciones del Director:

- Proponer, dirigir y coordinar las acciones de investigación, docencia y extensión, acordes con los objetivos del Observatorio.
- Convocar y presidir las reuniones periódicas de la Mesa Directiva y del Consejo Consultivo.
- Producir un informe anual a los Vicerrectorados de Investigación y de Formación, sobre la actividad desarrollada por el Observatorio.
- Promover convenios de cooperación docente y científica con instituciones públicas o privadas.

Artículo 8.- El Subdirector colaborará con las tareas del Director, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones y hasta completar el mandato si el reemplazo fuere definitivo.

Artículo 9.- Son funciones del Secretario Coordinador:

- Coordinar todas las actividades del Observatorio.

- Redactar y refrendar todas las actividades y actas que realicen el Director, la Mesa Directiva y el Consejo Consultivo.
- Ser depositario además de los archivos, libros y demás documentación del Observatorio.

Artículo 10.- Las funciones del Secretario Administrativo Contable serán:

- Llevar registro del manejo de fondos del Observatorio.
- Realizar informes mensuales y anuales de gastos realizados por la Mesa Directiva y los diferentes Proyectos en curso.

Art. 11.- Las reuniones de Mesa Directiva podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Mesa Directiva celebrará reuniones ordinarias, al menos una vez al mes.

En cada reunión se labrará un Acta, con la firma del Secretario Coordinador que dará fe de la misma, y en la que figurará el visto bueno del Director. Será firmada por todos los asistentes.

Art. 12.- Podrá reunirse con carácter extraordinario en alguno de los siguientes supuestos:

- a) A propuesta del Director, siempre que lo considere necesario;
- b) Cuando así lo soliciten los otros integrantes, y lo hagan por escrito dirigido al Director en el que, además de su identidad y firmas, hagan constar la expresión de los asuntos a tratar y los motivos que justifiquen la reunión extraordinaria que soliciten.

Art. 13.- Los proyectos de investigación, docencia y extensión serán tratados por la Mesa Directiva y luego del análisis de su pertinencia, se avanzará con el cronograma y el calendario de actividades según la prelación que se considere necesaria.

Art. 14.- La Mesa Directiva podrá constituir tantas Comisiones de trabajo como fueran necesarias para el buen funcionamiento del Observatorio, pudiendo recabar para ello la opinión de personas expertas en la materia que se trate. Las Comisiones tendrán el carácter de grupos de trabajo organizados por ámbitos de intervención. Serán interdisciplinarias y tendrán la cantidad de integrantes necesarios para las tareas propuestas. Sus integrantes serán designados por la Mesa Directiva.

3.- Los proyectos de investigación, docencia y extensión, así como los diagnósticos periódicos realizados y surgidos de cada Comisión de trabajo, serán dirigidos a la Mesa Directiva.

Artículo 15.- El Observatorio para la Problemática del Maltrato Infantil estará integrado por:

1. Miembros plenos: Investigadores y docentes permanentes del Observatorio, auxiliares de investigación que sean profesionales e investigadores externos, aunque no tengan cargo docente. Éstos tendrán voz y voto en las reuniones de Consejo Consultivo. El número de miembros plenos no excederá el número de 30.
2. Miembros honorarios: Profesionales o Instituciones destacadas en este ámbito específico. El número de miembros honorarios no excederá el número de 10. Éstos tendrán voz en las reuniones de Consejo Consultivo.
3. Miembros adherentes: Alumnos que intervengan en investigaciones o actividades organizadas por el Observatorio.

Para la designación de los diferentes miembros, la Mesa Directiva hará llamados a incorporarse al Observatorio a través de convocatorias o invitaciones, según se considere en cada instancia. Los miembros deberán ser aceptados por la Mesa Directiva y la duración de la designación será de tres años.

Art. 16.- La remoción de un miembro será a propuesta de la Mesa Directiva y aprobada por los dos tercios del Consejo Consultivo. Las causales son:

- Por inasistencia injustificada a dos reuniones plenarias consecutivas
- La no participación injustificada en las actividades asumidas
- La utilización del nombre y de la información surgida del Observatorio sin autorización de la Mesa Directiva

- Alguna otra causal considerada de gravedad.

Artículo 17.- El Consejo Consultivo estará integrado por la Mesa Directiva, los miembros honorarios (a quienes eventualmente se podrán realizar consultas por escrito) y los miembros plenos.

El mismo convocará por lo menos a dos reuniones anuales plenarias a fin de acordar líneas de investigación y proyectos significativos para el Observatorio para la Problemática del Maltrato Infante Juvenil. En la última reunión plenaria anual se deberá hacer un Informe de lo realizado, el cual deberá ser elevado al Vicerrectorado de Investigación y de Formación.

Artículo 18.- Se creará un Comité Editorial integrado por miembros de la Mesa Directiva y otros tres miembros plenos. Su función será:

- Seleccionar los trabajos y artículos a publicar, además de editar reportes periódicos sobre la actividad realizada por el Observatorio para la Problemática del Maltrato Infante Juvenil y los trabajos de sus miembros.

Artículo 18.- Los trabajos de investigación realizados en el Observatorio, así como las conclusiones que posean los investigadores miembros, con sus respectivas conclusiones, deben ser sometidos a la consideración, evaluación y aprobación del Consejo de Publicaciones de la UCASAL, para su divulgación.

Art. 19.- Recursos. El Observatorio autofinanciará su funcionamiento a través de los ingresos y aportes que reciba por su gestión, tales como proyectos de investigación y de extensión interna, proyectos de cooperación nacional e internacional, prestación de servicios de asistencia, participación en actividades de docencia y formación continua, entre otros.

Artículo 20.- Personal administrativo. El personal administrativo que pudiera ser requerido es designado por la Universidad Católica de Salta.

Artículo 21.- El Observatorio funcionará, en los recintos de la UCASAL que le fueran asignados por las autoridades pertinentes.

Art. 22.- Los actos administrativos de la Mesa Directiva que impliquen decisiones sobre asuntos de su competencia y en uso de sus atribuciones propias, serán instrumentados en Resoluciones y Disposiciones del Observatorio, las cuales serán protocolizadas en el Organismo. De la misma manera serán refrendadas por Resoluciones del Observatorio las reglamentaciones para el funcionamiento de las Comisiones de trabajo y el Comité Editorial.

Art. 23.- Las recomendaciones e informes que emita el mismo estarán destinados a diferentes organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o entidades que se consideren pertinentes.